

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 C.C. 25.0.95 A.55
Atención al usuario: (57-3) 4722000 - 01 8000 111 210 - serviciosalcliente@472.com.co
Licencia de Mensajería: 0 A 5 K9
Licencia de Mensajería de Transporte

Destinatario

Nombre/Razón Social: CIELO BARRERA ALVAREZ
Dirección: CL 7 25 30 EDIF. LOS OCOBOS
Ciudad: NEIVA HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 410005050
Fecha admisión: 02/01/2020 19:08:55

Remitente

Nombre/Razón Social: EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P. - EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.-PQR
Dirección: Calle 6 No. 6-02 ESQUINA
Ciudad: NEIVA HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 410010326
Envío: RA225914659CO

4015
480
facte

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Licencia de Correo: /Licencia de Mensajería: 0 A 5 kg/Licencia de Transporte

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: PO.NEIVA
Orden de servicio: 13040514

Fecha Admisión: 02/01/2020 19:08:55
Fecha Aprox Entrega: 03/01/2020



RA225914659CO

Nombre/ Razón Social: EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P. - EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.-PQR
Referencia: NIT/C.C.T.:891180010
Dirección: Calle 6 No. 6-02 ESQUINA
Ciudad: NEIVA_HUILA
Teléfono: 3003863562 - Código Postal: 410010326
Depto: HUILA Código Operativo: 4015460

Nombre/ Razón Social: CIELO BARRERA ALVAREZ
Dirección: CL 7 25 30, EDIF. LOS OCOBOS
Tel: Código Postal: 410005050
Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015480

Valores
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$5.200
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$4.420

Dice Contener:
FACHADA CREMA PUERTA
NEGRA PISOS 3.
Observaciones del cliente:
Apto no habitado.

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> N1	<input checked="" type="checkbox"/> N2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/> AC	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FM	<input type="checkbox"/> FM	Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado			Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido			Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora: 9:00
Fecha de entrega: 4-1-20
Distribuidor: Camilo Cortes V.
C.C. CC. 1.116.250.927
Gestión de entrega: DISTRIBUIDOR
1er 3-1-20 2do 4-1-20
1100



40154604015480RA225914659CO

Principales Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000. Nro. Transporte, Lic. de carga 0007200 del 20 de mayo de 2014/Mn.TC. Res. Mensajería Expresa 000667 de 9 septiembre del 2014. El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: serviciosalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.co

4015
460
PO.NEIVA
SUR



Neiva, Diciembre 30 de 2019

Radicado:
2019CS018044-1
Fecha: 2019-12-30

2019PQR00010692

Señor(a)
CIELO BARRERA ALVAREZ
CALLE 7 No 25-30 EDIFICIO LOS OCOBOS
Tel: 3185876792-8661050
Neiva / Huila

Asunto: Radicado No. 2019PQR00010692 del 27 de Diciembre de 2019.

Reciba un cordial saludo de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., para nosotros es grato comunicarnos con nuestros usuarios y trabajar continuamente en el mejoramiento de nuestro servicio.

En relación al oficio del asunto radicado el día 27 de Diciembre de 2019, en el cual informa que predio ubicado en la CALLE 7 No. 25 - 30 APARTAMENTO 301, se encuentra desocupado; lo anterior para que se tenga en cuenta al momento de facturar.

Me permito informarle que la factura generada para el mes de Diciembre de 2019, correspondiente a la cuenta contrato No. 151035000, presento un consumo de 09 metros cúbicos con base en la lectura registrada por el medidor del predio, teniendo en cuenta que el periodo facturado fue del 30 de Octubre de 2019 al 29 de Noviembre de 2019.

Le informo que se tendrá en cuenta la novedad de predio desocupado para no facturar consumo promedio, solo el cobro de cargos fijos, si no hay variación de lectura en el medidor; sin embargo se facturará el cobro del cargo fijo teniendo en cuenta lo estipulado en La Ley 142 de 1994, Artículo 90 "que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso".

También, se informa al usuario que para un posible descuento por PREDIO DESOCUPADO en el servicio público domiciliario de ASEO, deberá acercarse a solicitarlo y/o informarlo directamente a las oficinas del prestador de este servicio que es CIUDAD LIMPIA NEIVA E.S.P y la cual tiene sus oficinas de atención al usuario en la CARRERA 6 No. 11-65 LOCAL 4 o en la Ventanilla No. 9 de la Oficina de Atención al Usuario de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva, a dicha solicitud deberá adjuntar copia de los recibos de energía correspondientes a los periodos que vaya a reclamar; lo anterior, ya que Las ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., no puede pronunciarse o referirse a servicios públicos domiciliarios que no presta, ni factura.

Calle 6 No. 6-02 Neiva – Huila
Fax 8712130 – 116
E-mail: info@lasceibas.gov.co
www.lasceibas.gov.co





Así mismo le comunico que mediante radicado No. 18412, se procedió a marcar la cuenta No. 151035000, en el sistema comercial de la empresa con la novedad de predio desocupado por el término de Tres (3) meses el cual estará vigente desde Enero de 2020 hasta el mes de Marzo del año 2020; en las cuales siempre y cuando no exista variación en la lectura del medidor del predio, se facturará solo el valor del cargo fijo para los servicios de Acueducto y Alcantarillado que presta la empresa.

Una vez transcurra el término de los Tres (3) meses, si el predio continúa desocupado, por favor informar nuevamente la novedad a la empresa.

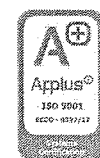
Le informo que en cumplimiento al artículo 144 de la Ley 142 de 1994, el cual señala acerca de los instrumentos de medición del consumo, que en los contratos de condiciones uniformes la empresa puede exigir que los usuarios o suscriptores adquieran, instalen, mantengan y reparen los instrumentos necesarios para medir sus consumos; esta obligación se encuentra contemplada en el Contrato de Condiciones Uniformes de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., en la Cláusula 10.OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO numeral "Instalar el medidor atendiendo las condiciones técnicas, establecidas por EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P o permitir la instalación del mismo"; con base en lo anterior se realizó revisión en el sistema comercial de la empresa de la cuenta contrato No. 151035000, observándose que el medidor que se encuentra instalado en el predio tiene como año de fabricación el **2007** (no pre-equipados), por lo tanto, se debe realizar el cambio del mismo.

Por lo tanto le informo que su medidor tiene unas características tecnologías de menor avance (tecnología antigua), es por ello que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios expuso que las Empresas Prestadoras del Servicio de Acueducto y Alcantarillado tienen la facultad de exigir el cambio del medidor por avances tecnológicos, argumentos expuestos en el Concepto 532 de 2017, el cual se encuentra en armonía jurídica respecto del inciso 3 del artículo 144 de la Ley 142 de 1994, los cuales esbozan:

“Un prestador puede exigir el cambio de un medidor cuando quiera que existan avances tecnológicos que justifiquen tal decisión, o cuando el equipo actualmente instalado no funcione correctamente. Dado lo anterior, cuando el cambio del medidor se da por un avance de la técnica, no se requiere verificar si el equipo actualmente instalado funciona o no, pues lo que se busca garantizar no es el funcionamiento del medidor, sino su mayor exactitud”.

Para tal efecto la empresa otorga un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, los cuales se cuentan a partir de la fecha de recibo del presente oficio para realizar el cambio; término durante el cual se podrá solicitar la instalación de medidor con las Ceibas Empresas Públicas de Neiva o de manera independiente, una vez transcurrido el plazo señalado (30 días calendario) sin haberse efectuado el cambio de medidor requerido, las Ceibas Empresas Publicas de Neiva E.S.P., realizará su respectiva instalación por cuenta del usuario, el cual será cobrado en

Calle 6 No. 6-02 Neiva – Huila
Fax 8712130 – 116
E-mail: info@lasceibas.gov.co
www.lasceibas.gov.co





la factura de servicios del predio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 de la ley 142 de 1994. En caso de no permitir el cambio, se procederá a suspender el servicio de acueducto al Artículo 140 de la ley 142/1994, por incumplimiento con el contrato de Condiciones Uniformes.

De igual forma le recordamos que la empresa dispone del servicio de suministro e instalación del medidor, valor que se puede diferir por las cuotas que el usuario considere pertinentes para facilitar su pago, a través de la factura del servicio de acueducto y alcantarillado, esto con el fin de que se ajuste a su presupuesto. De aceptar esta propuesta debe acercarse a la oficina de Atención al Usuario (Carrera 6 No. 6 – 02) y realizar la solicitud por escrito o diligenciando el formato pre-establecido por la empresa, indicando el número de cuotas a financiar; también puede solicitarlo a través de la línea 116 o del link <http://www.lasceibas.gov.co/ventanilla-atencion-ciudadano>.

En caso de adquirir el medidor en un sitio diferente a Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., el medidor deberá cumplir las siguientes especificaciones: medidor de velocidad o volumétrico, clase o rango de medición mayor a R 160 de acuerdo a la norma NTC 1063:2007, tal como lo establece el numeral 6 de la cláusula 10 del contrato de condiciones uniformes; en este caso el cambio del medidor, debe ser informado en la oficina de atención al usuario y realizar actualización de datos de medidor anexando factura de compra del medidor y certificado de calibración original, para ser reportado en nuestra base de datos.

Si al momento de recibir la presente comunicación ha realizado el respectivo cambio, solicitamos comunicar a la Empresa prestadora del servicio lo ejecutado, y si no ha realizado lo solicitado lo invitamos a realizar el cambio de medidor para así poder facturar consumo real.

Hasta una próxima oportunidad.

Magdalena Vasquez Cabrera
MAGDA YOHANA VASQUEZ CABRERA
Profesional Universitario

Proyectó: Wendi Dayana Castro Chala

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Redimado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1:	3/1/20	Fecha 2:	4/1/20
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C. 1.116.250.977	
Centro de Distribución:		DISTRIBUIDOR	
Observaciones:	Fecha de entrega Puerto Negro 01503 Apto. No habitado		

Calle 6 No. 6-02 Neiva – Huila
Fax 8712130 – 116
E-mail: info@lasceibas.gov.co
www.lasceibas.gov.co

